



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

TERCIARIOS CAPUCHINOS CURIA
PROVINCIAL
(COLEGIOS AMIGONIANOS)

Febrero de 2024

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Observaciones
v.1	Febrero 2024	n/a
v.2	Febrero 2024	Canales multiorganización

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
LEGISLACIÓN APLICABLE.....	3
DEFINICIONES.....	4
ALCANCE.....	4
OBJETIVOS.....	5
RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	6
PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....	6
Transparencia y accesibilidad.....	6
Canales.....	6
Garantías y medidas de protección.....	7
Exención de la obligación de secreto.....	7
PUBLICIDAD DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	8
OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN.....	8
OPERATIVA DEL CANAL DE DENUNCIAS.....	9
PROTECCIÓN DE DATOS.....	10
APROBACIÓN.....	11

INTRODUCCIÓN

TERCIARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA LUIS AMIGÓ (en adelante, COLEGIOS AMIGONIANOS) ha diseñado un Sistema Interno de Información conforme a lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante “Ley 2/2023”).

La Ley 2/2023 establece como principal objetivo que todos los sujetos obligados al cumplimiento de la norma implanten un sistema interno de información, lo que implica la necesidad de que esas sociedades cuenten con uno, o varios, canales internos de información.

Así, COLEGIOS AMIGONIANOS tiene habilitado un canal de denuncias puesto a disposición de empleados y terceros vinculados laboral o profesionalmente con la institución (socios, proveedores, clientes, etc.), para que éstos puedan informar sobre hechos que puedan ser constitutivos de infracciones penales o administrativas graves o muy graves, u otras irregularidades de las que hayan tenido conocimiento y que contravengan el código ético de la compañía o sean contrarios a la normativa aplicable a la institución o congregación y los colegios que gestionan.

La presente política, por lo tanto, está dirigida a cumplir con todos los requerimientos planteados no sólo desde esta norma, sino de todas aquellas que también pudieran estar relacionadas con ella y con la actividad de la propia organización.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- II. DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- III. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- IV. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- V. Circular 1/2016, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.
- VI. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

DEFINICIONES

Sistema Interno de Información: Conjunto de procedimientos y herramientas para la gestión de las comunicaciones internas que puedan suponer una infracción grave penal o administrativa, o una infracción de la normativa de la Unión Europea.

Canal Interno de Información: mecanismo o instrumento a través del cual se puede informar sobre hechos constitutivos de una infracción grave de carácter laboral y de carácter penal, o bien una infracción de la normativa de la Unión Europea.

Informante: sujeto que comunica cualquier acción u omisión que sea constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave o cualesquiera que puedan constituir una infracción del derecho de la Unión.

Revelación Pública: Se entenderá por revelación pública la puesta a disposición del público de información sobre acciones u omisiones en los términos previstos en la ley.

Represalias: cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

ALCANCE

La presente política regula el funcionamiento del Sistema interno de información de COLEGIOS AMIGONIANOS, que comprende a la Congregación y los colegios que el equipo de titularidad gestiona:

- Colegio Luis Amigó
- Colegio San Hermenegildo
- Colegio Fundación Caldeiro
- Colegio Ntra. Sra. de Monte-Sión
- Colegio Santa Rita
- Colegio Ntra. Sra. de los Dolores
- Escuelas Profesionales Luis Amigó

El Sistema interno de información permite que cualquier persona que se encuentre bajo el ámbito subjetivo de la misma y que considere que se están produciendo determinados incumplimientos, podrá formular una comunicación con el fin de que se conozcan los hechos y se tomen las medidas oportunas.

El Sistema interno de información protege a quienes informen sobre las infracciones previstas dentro del ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023, es decir, sobre hechos constitutivos de infracción del Derecho de la Unión Europea, o de infracción penal o administrativa grave y muy grave. Además, idéntica protección se dispensa a quienes informe de otras irregularidades

de las que hayan tenido conocimiento y que contravengan el código ético de COLEGIOS AMIGONIANOS o sean contrarios a la normativa aplicable a la organización.

El canal de denuncias de COLEGIOS AMIGONIANOS está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad del informante y de cualquier tercero que mencionado en la comunicación.

El Canal de denuncias es un mecanismo que se pone a disposición de todas las personas que integran la congregación religiosa y los colegios que gestionan, así como aquellos que son considerados por la organización como partes interesadas, entre ellos, clientes, proveedores y otros terceros con los que se guarde cualquier tipo de relación.

En todo caso, queda garantizado el acceso al canal de denuncias a todos los informantes a los que se aplica la ley 2/2023, que trabajen en el sector privado y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional.

Así, esta política será de aplicación a todas aquellas partes interesadas definidas por la Organización dentro del territorio español. El alcance de aplicación de la norma será, especialmente, sobre los siguientes:

- Trabajadores.
- Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral con la organización (extrabajadores).
- Autónomos.
- Superior Provincial, Vicario Provincial, Consejo Provincial, Consejeros, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una organización, incluidos los miembros no ejecutivos.
- Personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Voluntarios, becarios, trabajadores en períodos de formación con independencia de que perciban o no remuneración.
- Personas cuya relación laboral todavía no hubiera comenzado, pero hubiera conocido de los hechos durante la fase de selección o de negociación precontractual.

También se aplican las medidas de protección previstas, a las personas físicas que presten asistencia al informante, a las personas de su entorno que puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas propiedad del informante.

En el mismo sentido, las medidas de protección también incluyen a los representantes de los trabajadores que asesoren y apoyen al informante.

OBJETIVOS

La presente política va dirigida a la determinación de los principios de actuación de COLEGIOS AMIGONIANOS en cuanto a la gestión del sistema interno de información con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 2/2023, y poner a disposición de todas las partes interesadas

los canales adecuados para comunicar cualquier tipo de infracción de la que tengan conocimiento dentro de la institución o que pueda afectar a la misma.

El Sistema implementado por COLEGIOS AMIGONIANOS cuenta además con un procedimiento de gestión de denuncias internas que cumple con los principios de confidencialidad e integridad de los datos personales y de la información que en ella se contiene, de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley 2/2023.

RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Sistema interno de información cuenta con un responsable, nombrado por el Consejo Provincial de COLEGIOS AMIGONIANOS, que ejercerá su cargo con independencia, y deberá desarrollar sus funciones de forma autónoma respecto del resto de los órganos de administración de la entidad, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.

El Responsable del Sistema asume las funciones derivadas de la implementación del canal interno, y será el encargado de administrar el canal de denuncias, recepcionar las comunicaciones que se realicen a través del citado sistema, asignar la persona que debe gestionar el caso, coordinar la investigación a que pueda dar lugar la denuncia, proponer la imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes, además de supervisar el correcto funcionamiento del canal, cumpliendo en todo momento con los requisitos que establece la Ley 2/2023.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Transparencia y accesibilidad

Esta política, los principios esenciales del procedimiento de gestión del canal de denuncias, así como el acceso al canal de denuncias habilitado por COLEGIOS AMIGONIANOS, se publicará en la página de inicio de los colegios que se gestionan, en un lugar fácilmente visible.

Canales

El informante podrá elegir el canal de comunicación que considere más oportuno, de entre todos los canales que forman parte del sistema interno de información de la organización. Así, se ponen a disposición de los informantes los siguientes canales internos:

- Herramienta de Canal de Denuncias.

Además de estos canales internos, se informa sobre la existencia de otros canales externos a los que podrá dirigirse, y que serán los siguientes:

- Inspección Laboral.
- Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- Autoridad independiente de protección del informante A.A.I, una vez se constituya.
- En su caso, autoridades u órganos autonómicos competentes, una vez se constituyan.
- En su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Para conocer la información sobre el procedimiento a seguir deberá dirigirse al Responsable del Sistema Interno de Información, a través de Herramienta de Canal de Denuncias en la opción "Consulta".

Garantías y medidas de protección

Toda persona que haga uso del canal interno de información tendrá derecho a su protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la ley.
- b) la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la ley.

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación.

A tal fin y para garantizar la confidencialidad del informante se permite realizar la comunicación a través del canal interno de información de forma anónima.

Los administradores del canal de denuncias, así como los órganos de control del mismo, se comprometen a guardar la confidencialidad debida en todas las actuaciones y en relación a todas las personas que intervengan.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

En todo momento, se garantizará el respeto a los derechos de las personas a las que se refieren los hechos, estos son fundamentalmente el derecho a ser informado del proceso de investigación que se está llevando a cabo y de los hechos que se le imputan, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el derecho al honor.

Exención de la obligación de secreto

No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones constitutivas de infracción o que hagan una revelación pública hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos

razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión.

Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.

Todo esto, se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello, sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

PUBLICIDAD DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Toda la información relativa al uso del canal interno de información, así como los principios esenciales del procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información, se proporcionará de forma clara y fácilmente accesible en una sección separada y fácilmente identificable en la página web de la Entidad.

Así, la presente Política, junto con todas las demás que componen el sistema documental del Sistema interno de información, se encontrarán a su plena disposición en la página web de cada uno de los centros educativos que gestiona:

- Colegio Luis Amigó: <https://www.colegioamigo.es/>
- Colegio San Hermenegildo: <https://colegiosanhermenegildo.org/>
- Colegio Fundación Caldeiro: <https://www.fundacioncaldeiro.es/>
- Colegio Ntra. Sra. de Monte-Sión: <https://montesion.es/>
- Colegio Santa Rita: <https://colegiosantarita.es/>
- Colegio Ntra. Sra. de los Dolores: <https://www.colegionstrasradelosdolores.org/>
- Escuelas Profesionales Luis Amigó: <https://www.epla.es/>

OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN

Cualquier persona que en el contexto laboral o profesional detecte hechos que puedan ser constitutivos de infracciones penales o administrativas graves o muy graves, o que tenga conocimiento de cualquiera de las conductas prohibidas por la entidad en su normativa interna, tendrá la obligación de comunicarlo a través del Canal Interno de Información implantado en la institución al que podrá acceder a través de las páginas web antes mencionadas, a través de los siguientes enlaces:

- COLEGIO LUIS AMIGÓ: [Clique aquí para acceder al canal de denuncias](#)
- COLEGIO SAN HERMENEGILDO: [Clique aquí para acceder al canal de denuncias](#)
- COLEGIO FUNDACIÓN CALDEIRO: [Clique aquí para acceder al canal de denuncias](#)
- COLEGIO NTRA. SRA. DE MONTE-SIÓN: [Clique aquí para acceder al canal de denuncias](#)
- COLEGIO SANTA RITA: [Clique aquí para acceder al canal de denuncias](#)
- COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES: [Clique aquí para acceder al canal de denuncias](#)
- ESCUELAS PROFESIONALES LUIS AMIGÓ: [Clique aquí para acceder al canal de denuncias](#)

OPERATIVA DEL CANAL DE DENUNCIAS

Se podrá acceder al Canal de Denuncias a través de las páginas webs especificadas, donde el informante podrá no solo reportar por escrito los hechos ocurridos, sino que podrá hacerlo también mediante una grabación de voz.

El Canal de Denuncias es único para COLEGIOS AMIGONIANOS, por lo que los hechos objeto de la comunicación se asociarán a esta institución religiosa y los centros educativos que gestiona.

Cualquier acción encaminada a impedir que se realice una comunicación a través del Canal de Denuncias será sancionada en base al régimen laboral y disciplinario aplicable.

Enviada la comunicación, se le asignará un código de identificación a través del cual el informante va a poder hacer seguimiento del estado de tramitación de su alerta o consulta, y comunicarse, incluso de forma anónima, con el gestor del caso. Además, el informante también recibirá un resguardo de la comunicación realizada.

Recibida la comunicación se determinará si procede o no darle trámite, en el caso de que la denuncia resulte infundada o no aporte la suficiente información no será admitida a trámite. En el caso de que sí se haya admitido a trámite se procederá al análisis y comprobación de los hechos denunciados donde se podrá requerir si fuera necesario, la colaboración de otras áreas de la compañía, a lo largo del proceso de investigación debe de garantizarse la presunción de inocencia de las personas afectadas.

Concluido el análisis sobre los hechos reportados se trasladarán las conclusiones al área competente, que pueden dar lugar a lo siguiente:

- El hecho investigado no supone ningún delito o infracción por lo que se procede al archivo.
- Se considera acreditada la existencia de la infracción, en este caso, se le dará traslado al área afectada para los efectos disciplinarios que se consideren.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS A LOS DENUNCIANTES

En cumplimiento del artículo 13 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del artículo 31 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, detallamos a continuación la información sobre protección de datos personales respecto del tratamiento de datos en el Sistema Interno de Información:

1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del tratamiento es COLEGIO LUIS AMIGÓ, con NIF: R3100267H y con domicilio social a estos efectos en Ctra. Tajonar, Km 2, 31192 Mutilva Baja, Navarra y teléfono (+34) 948 23 68 50.

Sus datos personales serán tratados con la más estricta confidencialidad, únicamente por personal autorizado para ello.

2. ORIGEN DE LOS DATOS

En caso de que haya optado por identificarse, sus datos personales han sido obtenidos a través del formulario rellenado por usted del canal del sistema interno habilitado por el Centro.

3. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos son tratados con la única finalidad de gestionar las denuncias que se reciban a través del canal, contactar con la persona informante para recabar información adicional si resulta necesario o procedente e informarla sobre el curso y resultado de la denuncia, así como con terceras personas vinculadas con los hechos denunciados con la finalidad de tramitar la denuncia y recabar información si procede, gestionar las investigaciones de los presuntos hechos comunicados, o, en su caso, para dar respuesta a la consulta planteada, así como para adoptar, si procede, medidas de protección y/o de prevención de represalias, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Política del Sistema Interno de Información y en el Protocolo de gestión del canal de denuncias.

4. LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos personales en la gestión del Sistema Interno de Información será la establecida en el art. 6.1.c del RGPD, en la medida en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

5. PLAZOS DE CONSERVACIÓN

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se aplica la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de dicha ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas contenidas en el libro-registro solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado para cumplir con la citada Ley. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

6. DESTINATARIOS DE LOS DATOS

Le informamos que su identidad, en el caso de proporcionarse o resultar identificable, será en todo caso reservada, y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros ajenos a la gestión y tramitación de la comunicación, salvo cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan, en cuyo caso deberá comunicarse a las autoridades competentes en el asunto.

Los datos personales tratados en el Sistema Interno de Información podrán ser comunicados a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, o a la autoridad administrativa competente, en el contexto de una investigación que lleven a cabo o en el marco de un proceso judicial. También podrán comunicarse a las autoridades de protección del informante estatal o autonómicas competentes.

En caso de externalización de la gestión del Sistema interno de información, la información proporcionada a través del canal habilitado en línea podrá ser tratada por el tercero externo, como encargado del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2/2023.

No se tienen previstas transferencias internacionales de datos por cesión o encargo de tratamiento.

7. DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Los informantes tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos, a solicitar la supresión de sus datos personales e instar a la limitación del tratamiento, enviando un escrito a la dirección postal arriba señalada o a la dirección electrónica direccion@colegioamigo.com , en cualquier momento y de manera gratuita. Además, tendrá derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), si considera que se ha cometido una infracción de la legislación en materia de protección de datos respecto al tratamiento de sus datos personales.

Para más información sobre el tratamiento de sus datos o como ejercitar sus derechos puede dirigirse a nuestra [Política de Privacidad](#)

APROBACIÓN

La presente política del sistema interno de información está sometida a la aprobación del Órgano de Gobierno de COLEGIOS AMIGONIANOS, quien velará por su aplicación, y que estará vigente hasta que no se acuerde su actualización, revisión o derogación, siendo revisada periódicamente o cuando se produzca algún cambio que así lo requiera.